



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo el Debate Público de Candidatos a Intendente, concejales y consejeros escolares en el Partido de Monte, y;

CONSIDERANDO:

Que el Debate resulta indispensable para el desarrollo de la democracia, el acceso a la información y la libertad de expresión.

Que establecer un debate político en época de campaña electoral contribuye a reforzar los principios democráticos y el ejercicio ciudadano de la población que debe elegir a sus representantes.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13°, inciso 1 sostiene que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, asimismo, que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Que, como precedente, existe la Ley Nacional n°27337, sancionada el 23 de noviembre de 2016, que en su artículo 2 dispone: "Obligatoriedad de los debates: Establécese la obligatoriedad de los debates preelectorales públicos entre candidatos a presidentes de la Nación, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas".

Que los debates públicos permiten a la comunidad conocer a los candidatos y los planes de gobierno, mediante el debate de ideas.

Que el partido de Monte cuenta con antecedentes de debates realizados por medios de comunicación del ámbito local, los cuales generaron buena repercusión en la comunidad, al tiempo que les da la oportunidad a todos los candidatos a expresarse.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que en la actualidad los medios de comunicación local, ya sea televisivo, escrito, radial o a través de las redes sociales han jugado un papel fundamental en la forma de participación de los vecinos y de construir la agenda electoral.

Que el caudal de información que transmiten los medios de comunicación local al día de hoy, los convierte en agentes sociales y políticos fundamentales para que puedan participar en la vida social y pública de la comunidad, sin ningún tipo de restricción.

Que el debate electoral constituye un marco democrático que permite mostrar la pluralización de propuestas políticas entre los candidatos. Porque materializa el derecho de la ciudadanía a conocer en un mismo momento y lugar, las propuestas de quienes aspiran a ocupar el cargo de Intendente y/o concejales.

Que el electorado demanda información y propuestas con el objetivo de crear una propia visión de la realidad, por lo que es de suma necesidad ofrecer nuevos mecanismos de interacción entre representantes y representados.

Que al ser una instancia informativa/expositiva, permite elevar el criterio del electorado al conocer las diferentes propuestas.

Que resulta indispensable que el electorado pueda contar con una mayor cantidad de elementos de juicio a la hora de ejercer su derecho al sufragio, puesto que el Debate brinda conocimiento de las ideas y proyectos de los candidatos.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

, 4699

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Municipal el Proyecto de "Debate Público de candidatos y candidatas a intendente, concejales y consejeros escolares oficializados por la Junta Electoral para las elecciones generales y de medio plazo, organizado por los medios de comunicación local cada año electoral.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

ARTÍCULO 2: "Monte Debate" es una iniciativa de los medios de prensa local, para lo cual estará en acuerdo la mayoría (mayoría simple). Serán estos los encargados de determinar las pautas de organización de los debates, las plataformas y los acuerdos con los representantes y asesores de los candidatos.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios económicos que garanticen las condiciones mínimas indispensables para el desarrollo de los debates sin la pretensión de injerencia en la libertad de expresión, tanto en la transmisión, los contenidos, las imágenes, editoriales o la opinión de los periodistas o comunicadores, en tanto que el debate se deberá realizar en un lugar físico neutral.

ARTÍCULO 4: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 24 días del mes de abril de 2025.

Natalia Lora del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte